

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvase Proveer Santiago de Cali, 28 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUIS ARLEY CASTILLO ORTIZ vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2023- 00124

INTERLOCUTORIO No. 1734

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que obra en el expediente el apoderado de la parte actora indica que las ejecutadas no han dado cumplimiento a la obligación de hacer de la sentencia cuya ejecución se persigue, por lo que solicita se continúe con el trámite del proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el expediente se observa que mediante auto No. 1473 del 09 de junio de 2023, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las demandadas; haciendo uso de la figura de la ilegalidad según la cual, una vez detectado el error es obligación corregirlo por medio de otro auto que corrija la ilegalidad del anterior; de lo contrario, sería aceptar la dictadura de los autos ejecutados, así fuesen ilegales y sobre un error construir otro error mayor que el primero y por lo tanto, atendiendo lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos aún firme no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, logrando por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento, se habrá de declarar sin efecto los numerales 2º y 5º del auto arriba aludido.

Así las cosas, se requerirá **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** acrediten ante esta instancia judicial respecto de la parte ejecutante lo ordenado en el numeral 1º y 2º del auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- **DEJAR SIN EFECTOS** del auto 1473 del 09 de junio de 2023, los numerales 2º y 5º, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Requerir a la parte ejecutada **PORVENIR S.A.**, para que, acredite al despacho respecto de la parte ejecutante el traslado a **COLPENSIONES** de todo el ahorro que hayan efectuado por el afiliado en el régimen de ahorro individual y los valores recibidos con motivo de la afiliación del actor, como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros

previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados.

3. Requerir a **COLPENSIONES**, para que acredite respecto de la ejecutante, en el evento de que haya recibido los dineros provenientes de **PORVENIR S.A.**, la historia laboral debidamente actualizada en la que se reflejen las semanas de todos los aportes pensionales realizados por el demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509beaceee178fce4d21ea716d295b1378e2e7c58ffe56170dae8561cd911790**

Documento generado en 28/06/2023 09:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>